

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Carlos Felpe Fuentes Del Río, representante legal del Gobernador Constitucional del Estado de México.	012222
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/4672/2021 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	012503
Oficio SAP/CJ/526/2021 de los delegados del Poder Legislativo del Estado de México.	012578

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los oficios del representante legal del Gobernador Constitucional del Estado de México, así como delegados de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Poder Legislativo del Estado, con la personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales **formulan alegatos**.

Por otro lado, atento a la solicitud de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **se ordena expedir a su costa, las copias simples** de las actuaciones que refiere, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, esto de conformidad con el numeral 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno³ y Vigésimo⁴

¹ **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

³ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acuden al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁴ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilita en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2021

del **Acuerdo General de Administración número II/2020** del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), reformado por el **Acuerdo General de Administración número VII/2021** de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, tal como se advierte de la certificación que obra agregada en autos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 59⁵, 67⁶ y 68, párrafo tercero⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁸ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/PLPL 04

⁵ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁷ **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

⁸ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2021T23:31:06Z / 20/08/2021T18:31:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	64 e1 eb 93 b2 1b 3c c2 1f ff bb 92 5a 05 39 83 d6 93 ed 52 34 fd 69 a0 48 a3 2e 58 c8 4d a6 48 2b 81 e3 b5 f4 0a a3 a6 60 99 a8 73 1f 9b 3a 6a 1d 37 40 b8 d4 f6 e5 a2 16 4e 60 bd 2f cc d7 22 bf 54 bc e2 ce 4a 7f 00 cf bc 93 f2 ae 03 72 ea a8 37 6b 37 2d 5e 2d e6 0f e4 b6 b5 1d 7b f4 a2 6a e6 5a df 79 ba 19 0d 3c cc e3 1b a5 c3 67 8a 7c 16 ee ac e2 db fa df 2b d4 73 f0 9d b9 e3 9a a5 8e 24 84 67 45 25 59 6d 4b ce 6b 3f 95 cc dc c2 ba 91 22 75 c9 f4 73 87 02 94 ba be 78 22 d5 a8 0f 9d 00 e6 0d a1 77 47 92 83 04 9f 4a 41 9a 80 15 9c 26 a3 a4 ce fa 54 4b e9 a9 9b c9 7e 3d b3 9f d9 72 7c 1c 69 f8 e0 65 cc 24 06 90 a0 f1 97 2a 37 ae 38 8c 77 d1 e4 a1 f1 26 8a 3b b5 52 e7 46 4b 6f 76 dc 8f c4 06 00 37 fb 30 35 91 95 15 57 bd 26 71 49 f4 b9 b6 16 88 97 d7 13 a3 f0				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2021T23:31:06Z / 20/08/2021T18:31:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2021T23:31:06Z / 20/08/2021T18:31:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4035000			
	Datos estampillados	D2E606A0E768E1F1290DFACCB2A3F539EB891DA759FA76A267FED88EB046D308			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000009000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2021T18:47:20Z / 20/08/2021T13:47:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	77 38 06 f0 be 39 9d fb 3e 85 e6 60 6e cf 3c 04 2c a6 da 97 3e f0 29 00 33 31 4e 23 9a 95 5f 75 d6 af 4b cd dd e3 11 41 35 98 06 14 56 88 3e 12 93 1d 4f 3f f4 c4 c5 32 0b 16 4c 46 1d ae 58 82 fa 37 49 5b e6 5a bf c1 24 cf c1 06 7c 63 94 4a b3 88 4c d0 7c 00 48 11 69 e0 aa dd 0a 02 7b 60 e9 7f d1 8e 7c e9 48 c0 32 64 3f 91 cf 93 34 41 5b 90 c9 7f 08 a9 63 e9 97 55 eb 0e bc f3 86 56 5d 61 9b 02 88 44 98 63 c0 8e 6d b4 ad 3e 49 d9 4b 98 36 c5 1b c6 e3 f9 d3 2f 37 b9 da 94 a7 30 44 1c 60 31 d7 37 0c 8e 53 45 11 af 27 2a 6a a9 f3 46 37 07 da 9c df ca d1 63 9d e9 1f 73 a0 fb 5e be 46 11 28 95 ee eb e0 a4 2e fe e8 b4 92 13 6b 94 fd b9 d0 f6 e9 cd f1 d6 34 7e 89 9d a6 bf 69 d1 1d 5f 75 bd 29 44 1f 5b 40 a6 8e 21 53 34 ab 0e 5d 3d a8 0d 4e 75 dc 61 e0 3a a2 ea 40 ee				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2021T18:47:21Z / 20/08/2021T13:47:21-05:00			
		Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2021T18:47:20Z / 20/08/2021T13:47:20-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4033940				
	Datos estampillados	C168CF49178C3981F75ED688FDC47F029768D56210FD74D0458F996E57DF459E				